



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SONORA

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00618216**

Solicitante o razón social:

Representante Legal:

Número de Folio : **00618216**

Fecha de ingreso de la Solicitud: **22 / junio / 2016**

Hora de ingreso de la Solicitud: **09:39 horas**

Unidad de Atención: **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

Información Solicitada: **Sentencias absolutorias por el delito de feminicidio en sonora durante 2014 y 2015.
Sentencias condenatorias por el delito de feminicidio en sonora durante 2014 y 2015.
Sentencias de apelación por el delito de feminicidio en sonora durante 2014 y 2015.**

Forma de Entrega de la Solicitud: **Copia certificada - Con costo**

Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **22 / junio / 2016**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Transparencia, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

C.
Correo electrónico: sonora@poderjudicial.gob.mx
Presente.

Con relación a sus solicitudes de información pública registradas con los números de expediente PJESUE.-180/16; 189/16; 190/16; 192/16 y 193/16 folios número 00566016; 00618116; 00618216; 00623416 y 00623516, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 124, 129 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad de Transparencia, dentro de los expedientes que se formaron con motivo de las solicitudes presentadas consistentes en: **"Sentencias absolutorias por el delito de Femicidio en sonora durante 2014 y 2015. Sentencias condenatorias por el delito de Femicidio en sonora durante 2014 y 2015. Sentencias de apelación por el delito de Femicidio en sonora durante 2014 y 2015. (sic),"** en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, esta Unidad de Transparencia únicamente es competente por la información que se encuentre en poder o es del conocimiento de las Unidades adscritas del Poder Judicial del Estado de Sonora, en la fecha y en los términos conforme a los cuales fue solicitada; en este sentido, se solicitó información al Director del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el cual manifestó: "Al respecto le informo que la base de datos con que cuenta el Centro de Información Estadística, que contiene información generada en los Juzgados de Primera Instancia, se encontraron los siguientes registros:

Sentencias condenatorias dictadas:

Año	Femicidio	Femicidio grado de tentativa
2014	4	1
2015	7	3

Sentencias absolutorias dictadas:

Año	Femicidio	Femicidio grado de tentativa
2014	0	0
2015	0	1

En apelación se han resuelto 4 juicios".

Finalmente, se le hace del conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un periodo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 138 de la Ley de

X

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada y, transcurrido dicho período, su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

~~ATENTAMENTE~~
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HERMOSILLO, SONORA.

